



ACUERDO MINISTERIAL No. 008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y al Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 31 de 07 de julio de 2017, y que entró en vigencia el 07 de julio de 2018, contempla: *“Principio de desconcentración. La función Administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercarse las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública. Jerárquicamente dependientes”;*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 162 publicado en el Registro Oficial No. 253 de 26 de febrero de 1973, establece en su artículo 3 que: “El Ministerio de Agricultura y Ganadería será el encargado de formular, dirigir y ejecutar la política sobre investigación, producción y comercialización de los productos agropecuarios; reforma agraria y colonización; riego y desarrollo rural, con el objetivo de propender al incremento de la producción agrícola y ganadera, generar mayores oportunidades de empleo y alcanzar una mejor redistribución del ingreso para la población ecuatoriana”;
- Que,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando la soberanía alimentaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el señor Presidente de la República, licenciado Lenin Moreno, nombró al ingeniero Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una institución de educación universitaria, con persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el Registro Oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial No. 425, del 6 de Noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas, el Estatuto Politécnico y sus reglamentos, cuya visión es ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en la formación integral de profesionales e investigadores, con capacidades para desarrollar investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de saberes y conocimientos, que contribuyan al desarrollo local y nacional;



- Que,** mediante oficio 2314.R. ESPOCH.2018, del 20 noviembre 2018, suscrito por el Ing. Byron Vaca Barahona, Rector de la ESPOCH, manifiesta a la Dirección Distrital de Galápagos el interés de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para firmar un convenio interinstitucional de colaboración mutua.
- Que,** mediante memorando MAG-UGDIAGALAPAGOS-2018-0037-M, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Mgs. Paulina Couenberg, Técnico de esta Dirección Distrital, remite el informe técnico N.-001-UGDIAG-2018-PC, en el cual manifestó lo siguiente: “[...] *RECOMENDACIÓN: [...] se recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y la ESPOCH para desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica orientada a generar información y tecnología adecuada y eficiente que contribuya a la innovación y el fortalecimiento del sector agrícola y ganadero del archipiélago [...]*”.
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGDAJGALAPAGOS-2019-0011-M de 07 de febrero de 2018, la Ab. Geomara Galarza González, Asesora Jurídica de Fortalecimiento Organizativo, emite el Informe Jurídico N.-04-AJFO-2019, que en su parte pertinente señala: “*se RECOMIENDA la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y ESPOCH, bajo los parámetros y objetivos establecidos en el informe técnico emitido por la Mgs. Paulina Couenberg, Técnica del MAG, así como la correcta alineación a las misión, visión y políticas públicas del MAG*”.
- Que,** el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, concerniente al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su artículo 12, ítem 1, numeral 1.1, establece como atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: “[...] *b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; [...] k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión [...]*”;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la o el Titular de la Dirección Distrital de Galápagos a fin de que proceda con la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

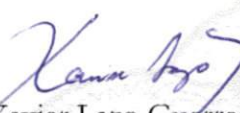
Artículo 2.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD.- La ejecución y supervisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por parte de esta Cartera de Estado, estará a cargo de la Dirección Distrital de Galápagos.

Artículo 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el Delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará detalladamente, de manera trimestral, al o la Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a **14 ENE 2020**



Ing. Xavier Lazo Guerrero



MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

